



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 0156 /

PROCESO EJECUTIVO

DECISIÓN: ADMITE A TRÁMITE

Rad: 158374089001- **2022-0092-00**

DTE: EMPRESA DE ENRGÍA DE BOYACÁ. EBSA S.A. EPS.

DDO: ALEJANDRO ORTEGÓN CORREDOR

Tuta, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022).

Han pasado las piezas documentales del PROCESO EJECUTIVO, que presenta EMPRESA DE ENRGÍA DE BOYACÁ. EBSA S.A. EPS. NIT 891800219-1, quien actúa por intermedio de apoderado judicial y en contra de ALEJANDRO ORTEGÓN CORREDOR.

Una vez estudiada la demanda y sus anexos, y **por reunir** los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, el despacho la admite a trámite.

Una vez estudiado el libelo y sus anexos, se observa que se acogen las exigencias de los artículos 82, 422 y 424 del C.G. del P. y que el título valor aportado letra de cambio, contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma liquida de dinero, por lo cual se librá el mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante y en contra del demandado

Por lo expuesto en este proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Admite a trámite la demanda Ejecutiva de EMPRESA DE ENRGÍA DE BOYACÁ. EBSA S.A. EPS. NIT 891800219-1 en contra de ALEJANDRO ORTEGÓN CORREDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO.- **Librar mandamiento de pago** a favor de EMPRESA DE ENRGÍA DE BOYACÁ. EBSA S.A. EPS. NIT 891800219-1 en contra de ALEJANDRO ORTEGÓN CORREDOR.

TERCERO.- Ordenar a ALEJANDRO ORTEGÓN CORREDOR, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de ésta providencia, cancele a EMPRESA DE ENRGÍA DE BOYACÁ. EBSA S.A. EPS. NIT 891800219-1, las siguientes sumas de dinero.

a) La suma de SEIS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 7.210.490.00), por concepto de la obligación contenida en la factura 000166934447 ,exigible como deuda de capital.

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

b) El valor de los intereses moratorios que resulten desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se satisfagan las pretensiones.

c) Se condene las costas del proceso.

CUARTO.- a. Declarar el embargo y posterior secuestro del inmueble con M. I. 070-2615 de la O. R. I. P. de Tunja, ordenando librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, para inscribir la medida cautelar.

b. el embargo y retención de las sumas de dinero en cuentas corrientes, de ahorro o cualquiera otro título bancario o financiero que posea el demandado ALEJANDRO ORTEGÓN CORREDOR, con C. C. 7166181 en los siguientes establecimientos financieros: Bancolombia, Banco de Bogotá, Banco Popular, Banco Agrario, AV Villas, Davienda sucursal Tunja; y ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas, o las que con posterioridad lleguen a existir a su favor.

QUINTO.- Reconocer personería para actuar a ANDREA DEL PILAR CÁRDENAS MARTÍNEZ, identificada con la cédula de ciudadanía 33.366.692 de Tunja y T. P. de A 176.329 del C. S de la J..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HELVER BARRERA MARTÍNEZ

JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No.015 hoy diez (10) de junio de 2022, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm